



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° III - 2009 - CMPP.

Puno, 07 de diciembre de 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Visto, en sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 09 -2009-CPTDE de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, y demás actuados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud con registro N° 12134 la Asociación de Comerciantes del Mercado Central de Puno, solicitan la emisión de nueva disposición municipal relacionado a derechos por concepto de alquiler de stands en el Mercado Central, para lo que proponen montos referenciales de alquiler, para tal efecto.

Que, en atención al documento referido, el Administrador del Mercado Central, de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, después de un diagnóstico y análisis situacional del Mercado Central, y previa coordinación con los representantes de los comerciantes entre funcionarios y Regidores de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, emite el Informe N° 207-2009-GTPE/SGAL/ADM/JVF, proponiendo montos en soles para el cobro mensual por concepto de arrendamiento de los distintos puesto o stands del Mercado Central, que en total asciende a la suma de S/. 156.102.00 del cual se deducirá los gastos de operación y mantenimiento que asciende a la suma de S/. 147.516.55, los que se encuentran justificados en su estructura de costos, también adjunto al mismo informe.

Que, mediante Informe N° 102-2009-MPP/GA de la Gerencia Administrativa, e Informe N° 1010-2009-GTPE/SGAE de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, se hace referencia de deudas pendientes de los comerciantes del Mercado Central con la Municipalidad Provincial de Puno, las mismas que se acentúan a partir del año 2007, por lo que ambas dependencias sugieren que dichas deudas se cobren en un tiempo prudencial a través de un compromiso, suscrito paralelamente al acto del contrato de arrendamiento.

Que, mediante Opinión N° 1082-2009-MPP/ASJU, la Gerencia de Asesoría Jurídica, invocando el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el artículo 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos del 92° al 96° de la norma antes mencionada, opina procedente que el Concejo Municipal autorice al órgano ejecutivo el arrendamiento de forma directa los puestos o stand a los comerciantes del Mercado Central.

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.





## Concejo Provincial de Puno

Que, del artículo 12° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se tiene que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la ley N° 27972, así como por la Ley N° 29151 y su Reglamento en lo que fuere aplicable, para lo que debe registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Que, del artículo 94° de la norma antes mencionada, se expresa las modalidades de entrega en arrendamiento de bienes estatales, que pueden ser por convocatoria pública o de forma directa. Estableciendo que la forma directa será respecto de predios de dominio privado estatal, cuando se encuentren ocupados por más de un (01) año anterior a la fecha de la publicación del Reglamento, sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato; y cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la UIT.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, a que otorgue en calidad arrendamiento en forma directa, los distintos puestos o stand del Mercado Central a favor de los comerciante ocupantes en la actualidad. Para tal efecto, se suscriba los contrato en un plazo no mayor de 15 días a partir de la emisión del presente Acuerdo, con sujeción a la Ley N° 27972, y D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 2°.- APROBAR** la merced conductiva de los puestos o stand del Mercado Central, conforme a la propuesta de Informe N° 207-2009-GTPE/SGAL/ADM/JVF, que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.- PROPONER** al Órgano Ejecutivo que las deudas contraídas hasta la fecha por los comerciantes del Mercado Central, se cobren en cuatro cuotas mensuales. Cuya primera cuota sea no menor del 25% de lo adeudado y se cancele a la suscripción del contrato de arrendamiento, y compromiso de pago de deuda pendiente en los plazos y montos que señale la Sub Gerencia de Actividades Económicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. **Luis Quiroga Castilla**  
Alcalde